



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004796

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2013, que contiene el cambio de domicilio de la compañía GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito; y, la reforma de estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4228 de 25 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio de 2013, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de la compañía GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Noveno y Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de septiembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 162994
Tr. 01.1.13.000839